



Recurso de apelación interpuesto por la señora MARUDY VANIA ABAD PEREZ, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC

Resolución de Superintendencia

N° 04569 -2024-SUCAMEC

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

El recurso de apelación interpuesto el 11 de junio de 2024, por la señora MARUDY VANIA ABAD PEREZ, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC; el Dictamen Legal N° 00391-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la SUCAMEC;

Que, con fecha 26 de enero de 2024, a través del Formulario Único de Trámite – FUT recaído en el Expediente N° 202400034123, la señora MARUDY VANIA ABAD PEREZ (en adelante, la administrada), solicitó a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, la emisión de licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 01159-2024-SUCAMEC-GAMAC, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (en adelante GAMAC), resolvió: *“Desestimar la solicitud de licencia de uso de arma de fuego en la modalidad de defensa personal del administrado ABAD PEREZ MARUDY VANIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45901254, debido a que no expresó los motivos de su solicitud de forma clara y no justificó debidamente la necesidad para obtener una licencia de uso de arma de fuego”*;

Que, por escrito presentado el 10 de abril de 2024, la administrada interpuso recurso de reconsideración contra el citado acto administrativo;

Que, a través de la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos resolvió: *“Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración interpuesto por la señora ABAD PEREZ, MARUDY VANIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 45901254, contra la Resolución de Gerencia N° 01159-2024-SUCAMEC-GAMAC de fecha 08 de marzo de 2024, debido a que fue solicitado fuera del plazo establecido en la Ley”*;

Que, por escrito del 11 de junio de 2024, la administrada interpuso recurso de apelación contra el citado acto administrativo;





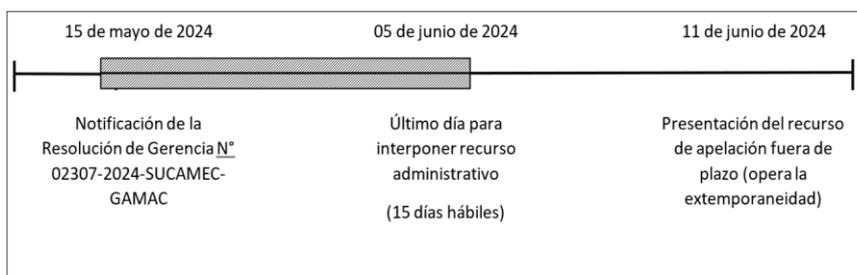
Resolución de Superintendencia

Que, a través del Memorando N° 03445-2024-SUCAMEC-GAMAC, la GAMAC remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente administrativo se advierte que la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC, fue notificada a la administrada día 15 de mayo de 2024, por lo que, de no estar conforme con el contenido de dicha Resolución de Gerencia, esta tenía plazo para interponer el recurso administrativo respectivo hasta el día 05 de junio de 2024;

Que, sin embargo, la administrada interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la mencionada resolución el 11 de junio de 2024, encontrándose fuera del plazo de los quince (15) días hábiles perentorios para la interposición de los recursos impugnativos;

Que, lo expuesto en los párrafos precedentes se puede apreciar de forma ilustrativa en el siguiente cuadro:



Que, sobre esto último, conforme a lo establecido en el artículo 222 del TUO de la Ley N° 27444, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos impugnativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo por no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos. En consecuencia, a la fecha de interposición del recurso de reconsideración, la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC, había quedado consentida;

Que, estando a lo expuesto en el Dictamen Legal N° 00391-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC; conforme establece el numeral 6.2, artículo 6, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el dictamen debe ser notificado en forma conjunta con el acto administrativo que resuelve el presente recurso;

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la señora MARUDY VANIA ABAD PEREZ, contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia N° 02307-2024-SUCAMEC-GAMAC, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Se notifique la resolución y el dictamen legal a la administrada y se haga de conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC